Floridablanca, 14 de octubre de 2026

Señores
CONSORCIO SANTA ELENA 4
Att: Andrés Eduardo Gómez Poveda
Representante Legal
Calle 23 Sur No. 6 – 97, Zona Industrial del Sur
Neiva (Huila)

Referencia 1: **Contrato de Interventoría No. 4600108521 de 2026**
Interventoría integral para la construcción de alcantarillado de la vereda El Llano, corregimiento de Santa Elena (Proceso de Contratación No. 20005513)

Referencia 2: **Contrato de Obra No. 4600108835 de 2026**
Construcción del alcantarillado de la vereda El Llano, corregimiento de Santa Elena (Proceso de Contratación No. 70007855)

Asunto: Respuesta a los oficios 77-CE-005-26, 77-CE-006-26, 77-CE-007-26 y 77-CE-008-26 – Revisión de las hojas de vida de las profesionales SST y Ambiental y de los documentos previos radicados, observación al factor prestacional y reiteración de documentos pendientes tras el inicio del Contrato de Obra

Respetados señores,

En atención a los oficios **77-CE-005-26** y **77-CE-006-26** del 8 de octubre de 2026, y **77-CE-007-26** y **77-CE-008-26** del 9 de octubre de 2026, mediante los cuales el Contratista radicó los Análisis de Precios Unitarios (APU), el formulario de factor prestacional, el comprobante de pago de las primas de las garantías, la certificación del contador sobre la característica tributaria, el compromiso anticorrupción, las hojas de vida de las profesionales SST y Ambiental, y remitió a la Entidad la circular de convocatoria a la reunión preliminar del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), esta Interventoría se permite comunicar el resultado de la revisión efectuada y reiterar la documentación que continúa pendiente del Contrato de Obra No. 4600108835 de 2026 (Referencia 2), el cual ya se encuentra en ejecución.

Inicio de los contratos. Se informa que el 13 de octubre de 2026 la Entidad registró en la plataforma SECOP II la fecha de inicio del Contrato de Interventoría No. 4600108521 de 2026 y del Contrato de Obra No. 4600108835 de 2026, los cuales figuran desde esa fecha en estado «En ejecución». En consecuencia, las aprobaciones, observaciones y requerimientos del presente oficio se formulan con el Contrato de Obra ya iniciado, y la documentación pendiente se reitera con ese alcance, conforme a lo indicado en el numeral 4.

1. Revisión de las hojas de vida

Se aplicaron los mismos criterios expuestos en el numeral 1 de los oficios C.INTERSAN-DMED-8521-CGE-005-2026 y CGE-006-2026, con fundamento en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo Técnico y en el numeral 1.2 del Anexo de Condiciones de Ejecución (Anexo CE). La experiencia general se calcula con corte al 13 de octubre de 2026; años de 360 días y meses de 30 días, sin superposiciones; las certificaciones con vinculación vigente se computan hasta su fecha de expedición.

Cargo	Profesional	Formación académica	Experiencia general	Experiencia específica	Concepto
Profesional SST	Jennifer Andrea Torres Parra	Cumple	Cumple 17,97 de 4 años	Cumple 4,67 de 3 años	**APROBADA**
Profesional ambiental	Karol Liseth Morales Aguilar	Cumple	Cumple 11,03 de 4 años	Cumple 3,71 de 3 años	**APROBADA**

Tiempos calculados con años de 360 días y meses de 30 días, sin superposiciones y sin aplicar equivalencias por posgrado.

a) Profesional SST – Jennifer Andrea Torres Parra. Requisito: Profesional en seguridad y salud en el trabajo, o ambiental, o en Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, con licencia vigente para prestar servicios de SST; experiencia general de 4 años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico y experiencia específica de 3 años en contratos de obra o interventoría con funciones como SST de obra y/o interventoría.

- **Formación:** cumple. Administradora Ambiental (Universidad Distrital Francisco José de Caldas, acta de grado del 24-oct-2008) y Especialista en Higiene y Salud Ocupacional (Universidad Distrital, 15-dic-2015). Licencia para la prestación de servicios en SST renovada mediante Resolución No. 25-1635 del 23-jun-2026 de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, con vigencia de diez (10) años.
- **Experiencia general:** cumple. 17,97 años contados desde la fecha de grado (4 años exigidos).
- **Certificaciones que se aceptan:** Consorcio 4R8 – Profesional SST, contrato de obra ICCU-CTO-255 de 2025 (5-jul-2025 a 7-oct-2026, fecha de expedición; 15,1 meses); Consorcio Redes H4 – Profesional SST, contrato de obra 1-01-31100-1588-2023 de redes de alcantarillado sanitario (1-may-2024 a 4-jul-2025, 14,1 meses); Consorcio Subcuencas 2017 – Profesional SST, contrato de obra 1-01-33100-01197-2017 (7-jun-2019 a 30-may-2020, 11,8 meses), y Consultores e Interventores Técnicos S.A.S. – Coordinadora SISOMA en la interventoría del edificio de investigación y laboratorios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Javeriana (7-mar-2018 a 5-jun-2019, 15,0 meses).
- **Certificación Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.:** no se contabiliza, porque no identifica el contrato o proyecto, su objeto ni las funciones ejercidas (Anexo CE num. 1.2). No afecta el cumplimiento.
- **Experiencia específica:** cumple. 4,67 años acreditados (3 años exigidos).
- **Concepto: APROBADA.**

b) Profesional ambiental – Karol Liseth Morales Aguilar. Requisito: Ingeniero ambiental con matrícula profesional vigente; experiencia general de 4 años y experiencia específica de 3 años en contratos de obra o interventoría como ingeniero ambiental, gestor ambiental, auxiliar ambiental o residente.

- **Formación:** cumple. Ingeniera Ambiental (Unidad Central del Valle del Cauca, 28-ago-2015), con matrícula profesional 76238-313456 del 2-oct-2015, vigente y sin antecedentes disciplinarios (COPNIA, CVAD-2026-4803149 del 9-oct-2026). Especialista en Gerencia en Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo (Corporación Universitaria Minuto de Dios).
- **Experiencia general:** cumple. 11,03 años contados desde la expedición de la matrícula profesional (4 años exigidos).
- **Certificaciones que se aceptan:** Consorcio Rutinario – Residente Ambiental, contrato ICCU-163-2023 (2-ago-2023 a 31-ago-2024, 13,0 meses); Consorcio 500 – Residente Ambiental, contrato ICCU-125-2022 (7-jul-2022 a 1-ago-2023, 12,8 meses); Germán Torres Salgado – Residente Ambiental y SST, contrato 1-01-34100-1020-2021 con la EAAB (31-ago-2021 a 31-mar-2022, 7,0 meses); Rincón & Rincón Constructores S.A.S. – Profesional Ambiental, contrato de obra 337-2019 (17-feb-2020 a 16-jun-2020, 4,0 meses), y Consorcio Magdalena 041 – Residente Ambiental, contrato PAF-ATF-0-041-2017 de alcantarillado sanitario (19-nov-2018 a 7-jul-2019, 7,6 meses).
- **Certificaciones que no se contabilizan:** Consorcio Riofrío 2017, porque no identifica el contrato, su objeto ni las funciones ejercidas (Anexo CE num. 1.2), y Consorcio Metro, porque el cargo de “Inspector Medio Ambiente” no corresponde a los roles previstos en el Anexo Técnico. No afectan el cumplimiento.
- **Experiencia específica:** cumple. 3,71 años acreditados (3 años exigidos).
- **Observación de forma:** el formato resumen anexo a la hoja de vida relaciona como profesional ambiental a “Cristina Galvis”; se solicita corregirlo para que corresponda a la profesional presentada.
- **Concepto: APROBADA.**

En consecuencia, con las aprobaciones del presente oficio y las del oficio CGE-006-2026, se encuentran aprobadas seis (6) de las siete (7) hojas de vida del personal mínimo exigido en el Anexo Técnico; continúa pendiente la del segundo (2.º) Tecnólogo en obras civiles.

2. Revisión de los documentos radicados con el oficio 77-CE-005-26

Documento	Concepto de la Interventoría
Análisis de Precios Unitarios (APU)	RECIBIDOS – EN REVISIÓN. Se recibieron 91 APU, que corresponden uno a uno con los ítems del Formulario 1 (65 de redes de alcantarillado y 26 de pozos sépticos), con precios unitarios, unidades y cantidades iguales a los de la oferta y AIU de 31,08 % (A 24,08 %, I 2 %, U 5 %). La revisión de fondo (insumos, rendimientos y armonía con los APU del presupuesto oficial) está a cargo del Director y el Residente de Interventoría, y sus observaciones se comunicarán por separado. Para adelantarla, se solicita allegar el listado de insumos básicos y el análisis de cuadrillas y jornales en el que se aplique el factor prestacional.
Formulario de factor prestacional	OBSERVADO. El factor calculado (1,6809, adoptado como 1,68) incluye los aportes a salud a cargo del empleador (8,5 %), SENA (2 %) e ICBF (3 %), a pesar de que los integrantes del Consorcio declararon estar exonerados de ellos en el Formato 6 de la oferta. Debe ajustarse conforme al numeral 2.1 del presente oficio.
Comprobante de pago de las primas de las garantías	SE ACEPTA. Recibo de caja No. 67441253 de Seguros del Estado S.A. del 5-oct-2026, por $10.644.522, que cubre las pólizas 21-44-101507367 (cumplimiento, $9.794.142,68) y 21-40-101281442 (RCE, $850.380,66). Se atiende la observación b) del oficio CGE-006-2026. Atendiendo la observación a) del mismo oficio, y dado que la fecha de inicio quedó registrada en SECOP II el 13-oct-2026, se solicita allegar el certificado de modificación de las pólizas con las vigencias ajustadas a dicha fecha.
Certificación del contador sobre la característica tributaria	SE ACEPTA. Suscrita por la contadora Natalia Andrea Palacios González (T.P. 225118-T, vigente según certificado de la Junta Central de Contadores del 26-ago-2026). Se solicita allegarla con fecha de expedición.
Compromiso anticorrupción	SE ACEPTA. Anexo 4 – Pacto de Transparencia suscrito por el representante legal del Consorcio Santa Elena 4.

2.1 Observación al formulario de factor prestacional – Exoneración del artículo 114-1 del Estatuto Tributario

El formulario radicado indica que **no aplica** la exoneración de aportes del artículo 114-1 del Estatuto Tributario e incluye en el factor los aportes a salud a cargo del empleador (8,5 %), SENA (2 %) e ICBF (3 %). Esta Interventoría encuentra que dicha exoneración sí resulta aplicable al Consorcio, por lo siguiente:

- **Norma:** el artículo 114-1 del Estatuto Tributario exonera del pago de los aportes al SENA, al ICBF y de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud a cargo del empleador a las sociedades y personas jurídicas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta, respecto de los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) SMMLV, y extiende expresamente el beneficio a “los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores”, siempre que la totalidad de sus miembros se encuentren exonerados.

- **Declaración del Contratista:** en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales de la oferta, los dos integrantes del Consorcio, 4G4 Ingeniería S.A.S. (90 %), mediante certificación de su revisor fiscal, y Rincón & Rincón Constructores S.A.S. (10 %), mediante certificación de su representante legal, manifestaron bajo la gravedad de juramento encontrarse exonerados de dichos aportes conforme al artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, que modificó el artículo 114-1 E.T. En consecuencia, se cumple la condición prevista para el Consorcio.

- **Documentos del Proceso:** el Análisis del Sector (pág. 38) señala que para el factor prestacional se hizo el análisis de la exoneración del artículo 114-1 E.T. y que, para el cálculo del presupuesto, "no se tomaron en cuenta el aporte a la seguridad social en SALUD y los aportes parafiscales al SENA e ICBF". Por su parte, la Nota 6 del Anexo – Cálculo del AIU del presupuesto oficial faculta a la Entidad para realizar deducciones y aplicar las sanciones a que haya lugar "si se comprueba que el contratista está exonerado del pago de los aportes a SALUD (a cargo del empleador 8,5 %), SENA (2 %), ICBF (3 %), y se está haciendo reconocimiento por estos dentro del factor prestacional". Estos documentos hacen parte integral del Contrato (Cláusula 25).
- **Efecto:** excluidos esos tres componentes (13,5 puntos), el factor prestacional calculado por el propio Contratista pasa de 1,6809 a **1,5459**. Los demás componentes (prestaciones sociales, pensión, ARL clase V, caja de compensación, FIC, dotación, auxilio de transporte y demás) no son objeto de observación en esta instancia.

En consecuencia, se solicita al Contratista: (i) ajustar el formulario de factor prestacional aplicando la exoneración del artículo 114-1 E.T., y reflejar el factor ajustado en el análisis de cuadrillas y jornales solicitado en el numeral 2; o (ii) si considera que la exoneración no le es aplicable, justificarlo con los soportes correspondientes (por ejemplo, certificación del revisor fiscal o contador de cada integrante sobre su condición actual). Se aclara que esta observación no modifica los precios unitarios pactados en el Contrato.

Se advierte que, durante la ejecución, esta Interventoría verificará en las planillas de autoliquidación de aportes (PILA) los aportes efectivamente pagados por el personal del contrato, como requisito para certificar cada acta de pago (Cláusula 8 y Cláusula 10, num. 31), y que en caso de confirmarse que se reconocen en el factor prestacional aportes de los que el Contratista está exonerado, informará a la Supervisión para lo de su competencia, conforme a la Nota 6 del Anexo – Cálculo del AIU.

3. Oficio 77-CE-007-26 – Circular de la reunión preliminar del PMT

Esta Interventoría toma nota de la circular remitida a la Profesional Social de la Entidad, mediante la cual se convoca a los líderes de la comunidad a la reunión de socialización preliminar del proyecto y del PMT, programada para el miércoles 14 de octubre de 2026 a las 2:00 p. m. en la Casa de Gobierno de Santa Elena. Se precisa que dicha circular **no constituye el Plan de Manejo de Tránsito** ni su radicación ante la Secretaría de Movilidad, documentos que continúan pendientes.

Teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría se encuentra en ejecución desde el 13 de octubre de 2026, y que con ello cesaron las razones expuestas en el oficio C.INTERSAN-DMED-8521-CGE-008-2026, esta Interventoría asistirá a la reunión con el personal designado para el efecto. Se recomienda mantener su alcance informativo, sin adquirir compromisos con la comunidad sobre fechas, frentes o condiciones de ejecución que no hayan sido previamente revisados con la Interventoría y la Supervisión, y remitir a esta Interventoría,

con copia a la Supervisión, el acta de la reunión con el listado de asistencia y el registro fotográfico, junto con el acta de la actividad del 8 de octubre solicitada en el oficio CGE-008-2026.

Se recuerda que, conforme al numeral 1.27.5 del Anexo CE, el Contratista contaba con un plazo de hasta diez (10) días hábiles desde la suscripción del Contrato para elaborar el PMT y someterlo a la aprobación de la Secretaría de Movilidad, plazo que se encuentra vencido. El PMT aprobado es requisito previo para el inicio de las actividades que afecten la movilidad y, dado que la red de la Fase 1 se desarrolla sobre las vías de la vereda, ningún frente de obra podrá abrirse sin contar con él.

4. Documentación que se reitera

Se **REITERA** la entrega de la siguiente documentación, solicitada desde el oficio C.INTERSAN-DMED-8521-CGE-001-2026 y reiterada en los oficios CGE-004, CGE-005 y CGE-006-2026, que a la fecha no ha sido radicada y cuya entrega resulta prioritaria, por cuanto el Contrato de Obra se encuentra en ejecución desde el 13 de octubre de 2026:

No.	Documento	Estado / Fundamento
1	Hoja de vida y soportes del segundo (2.º) Tecnólogo en obras civiles	No radicado – Anexo Técnico num. 7
2	Programa de trabajo e inversión (cronograma de obra) ajustado al plazo contractual, con ruta crítica	No radicado – Cl. 10 num. 22 y 27; Anexo CE num. 1.9
3	PASAO y Guía de Manejo Socio-Ambiental	No radicado – Cl. 10 num. 9 y 27; Anexo CE num. 2.3
4	Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y constancia de radicación en la Secretaría de Movilidad	No radicado; plazo vencido – Cl. 10 num. 6 y 27; Anexo CE num. 1.27.5
5	Fuentes de materiales propuestas, permisos de explotación y ensayos de los materiales	No radicado – Anexo Técnico num. 8
6	Propuesta de distintivo o uniforme del personal y programa de capacitación inicial	No radicado – Cl. 10 num. 39; Anexo CE num. 1.25
7	Programa de Gerencia de Proyectos ofrecido en el Formato 7 – Factor de Calidad de la propuesta, con el detalle de su implementación y la vinculación y hoja de vida del profesional dispuesto para ejecutarlo	No radicado – Oficio CGE-001-2026, num. 11; Cl. 25 num. 3 (propuesta)
8	Listado de insumos básicos y análisis de cuadrillas y jornales de los APU (numeral 2 del presente oficio)	Nuevo requerimiento – Cl. 10 num. 27
9	Formulario de factor prestacional ajustado a la exoneración del art. 114-1 E.T., o justificación de su no aplicación (numeral 2.1 del presente oficio)	Observado – Cl. 10 num. 27; Anexo Cálculo AIU, Nota 6
10	Afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del personal	Previo al inicio de actividades en campo – Cl. 10 num. 27; Anexo CE num. 1.7

Anexo CE: Anexo de Condiciones de Ejecución. Cl.: Cláusula del Contrato de Obra No. 4600108835 de 2026.

La documentación de los numerales 1 a 9, así como el ajuste de las vigencias de las garantías indicado en el numeral 2, deberá allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. Teniendo en cuenta que el Contrato de Obra inició el 13 de octubre de 2026, esta Interventoría precisa lo siguiente:

- **Actividades en campo:** no podrá iniciarse ninguna actividad en campo sin que se hayan radicado las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del personal (numeral 10), ni abrirse frentes que afecten la movilidad sin el PMT aprobado por la Secretaría de Movilidad (numeral 4).
- **Cronograma:** el programa de trabajo e inversión (numeral 2) deberá elaborarse a partir de la fecha de inicio registrada en SECOP II y ajustarse al plazo contractual; una vez aprobado, constituirá la línea base para el seguimiento de la ejecución.
- **Plazo:** el tiempo que transcurra sin la entrega y aprobación de los documentos pendientes no suspende la ejecución del Contrato y no podrá invocarse como justificación de atrasos, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 15 – Multas del Contrato, numeral 3, por no entregar la información completa que solicite el interventor en los términos de cada requerimiento.

Reiteramos nuestra disposición para revisar con agilidad la documentación que se radique, con el fin de que las actividades de obra puedan iniciar en campo a la mayor brevedad.

Cordialmente,

DIEGO ENRIQUE GÓMEZ VERA
Representante Legal
CONSORCIO INTERSAN

C.C.: Ing. Diego Alberto Acosta Betancur – Supervisor del Contrato (Alcaldía de Medellín)
Archivo

Elaboró: L.P.S.V.
Revisó: D.E.G.V.